

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN DE CORTE PLENA DEL VEINTE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.

En el Salón de Sesiones de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas del día veinte de septiembre del año dos mil dieciséis. Siendo este el día y hora señalados en la convocatoria para celebrar sesión de Corte Plena, se procedió a ello con la asistencia del magistrado Presidente, doctor José Oscar Armando Pineda Navas y de los magistrados: doctores Florentín Meléndez Padilla, José Belarmino Jaime, licenciados Edward Sidney Blanco Reyes, Rodolfo Ernesto González Bonilla, María Luz Regalado Orellana, doctor Ovidio Bonilla Flores, licenciada Doris Luz Rivas Galindo, doctor Juan Manuel Bolaños Sandoval, Leonardo Ramírez Murcia, doctora Dafne Yanira Sánchez de Muñoz, licenciados Elsy Dueñas de Avilés, Sergio Luis Rivera Márquez y Ricardo Alberto Iglesias Herrera. Habiéndose conocido de la agenda aprobada los puntos siguientes: I. ANALISIS DE MEDIDAS ADMINISTRATIVAS SOBRE TRASLADO DE JUECES. II. PRESENTACIÓN DEL PROYECTO DE LA LEY DE LA JURISDICCIÓN CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA. Se da inicio a la sesión a las nueve horas y cuarenta y cinco minutos por parte del Magistrado Presidente de esta Corte, quien da lectura a la agenda propuesta. Se informa de reprogramación de dos casos de investigación judicial por la hora. **Se aprueba agenda con trece votos.** I. ANALISIS DE MEDIDAS ADMINISTRATIVAS SOBRE TRASLADO DE

JUECES. Magistrado Blanco: manifiesta que desde hace mucho tiempo están analizando la posibilidad de adoptar medidas administrativas tendientes a mejorar el Sistema Judicial. Las magistradas Regalado, Rivas Galindo y su persona, han acordado proponer al Pleno algunos traslados de funcionarios judiciales. Estos actos administrativos derivan de atribuciones constitucionales y legales de la CSJ, respetando las categorías, prestaciones y demás derechos de los miembros de la carrera. Dentro de los traslados que se propondrán están fundados en la preocupación de que abogados en el ejercicio son llamados a fungir como jueces suplentes, y de quienes podría advertirse falta de compromiso institucional, en otros casos se propone que algunos jueces vuelvan a las sedes judiciales de donde son propietarios y por ende, corresponde limitar ciertos llamamientos. **Se deja constancia del ingreso al Pleno del magistrado López Jerez.** Interviene magistrado Ramírez Murcia indicando que los movimientos que contiene la propuesta que han entregado este día dentro de la sesión, tiene cambios a su criterio masivo, los cuales individualmente considerados deben de justificarse siempre en razón de la necesidad, la administración de justicia y la prevalencia del servicio mismo. Magistrado González: comparte la jurisprudencia laboral y la estabilidad en el cargo, concluyendo que no se violenta a menos que implique una desmejora en sus derechos; por lo que el conceder audiencia y demás procedimiento se refiere a un acto privativo de derechos, lo cual no trata en esta propuesta de

Traslados. Magistrada Regalado: refiere experiencias previas en el Órgano Judicial sobre traslados acordados por el Pleno, que finalmente reflejaron provecho tanto a la administración misma como para cada funcionario. Interviene magistrada Rivas Galindo sobre las percepciones que generan estos tipos de movimientos. Magistrado Meléndez: agrega que con los traslados no se violentan derechos, y considera que también debe de trabajarse en la rotación de colaboradores judiciales. Se deja constancia del retiro del magistrado López Jerez. Magistrada Sánchez de Muñoz: considera que las razones expuestas previamente por los magistrados pueden plasmarse en los Acuerdos para que el acto administrativo quede suficientemente justificado. Se sugieren los siguientes movimientos: a.1) Limitar el llamamiento de la licenciada Nelly Edith Pozas, quien regresa al Juzgado Cuarto de Paz de esta ciudad de donde es propietaria. **Se propone llamar al licenciado Apolonio Tobar para cubrir el Juzgado de lo Civil de Cojutepeque: catorce votos.** No vota licenciado López Jerez por no estar presente. a.2) Limitar el llamamiento de la licenciada Inés Cuchilla Taura al Juzgado Quinto de Paz de San Salvador y **llamar al licenciado Salomón Landaverde, Juez Tercero de Paz de Soyapango a cubrir el Juzgado Quinto de Paz de esta ciudad. Llamar a la licenciada Abelina Cardoza al Juzgado Tercero de Paz de Soyapango de esta ciudad. En la sede judicial donde esta nombrada la licenciada Cardoza, se mantendrá el suplente llamado al momento. Se**

aprueba con catorce votos. No vota licenciado López Jerez por no estar presente. a.3) Limitar el llamamiento de la licenciada Evelyn Jiménez de Solís, del Juzgado Séptimo de Paz de San Salvador, regresando a la sede donde esta nombrada en propiedad, en el Juzgado de Paz de Ilopango. **Llamar a cubrir al Juzgado Séptimo de Paz de esta ciudad al licenciado Carlos Valiente, juez propietario de Santo Tomás, departamento de San Salvador, hasta nueva disposición de Corte.** Magistrados Ramírez Murcia y Dueñas consultan de los motivos para proponer este cambio. Magistrado Rivera Márquez: habla sobre las expresiones en el sentido de que algunos cambios están inmersos en las mismas categorías; es decir no hay desmejoras, expresa que a su juicio si bien los Tribunales de Sentencia y los Tribunales de Instrucción en términos salariales tienen la misma categoría, de igual manera los de San Salvador versus los de la periferia, la diferencia sustancial, los Tribunales de Sentencia tal vez no tengan un salario, esto es porque en un momento determinado la Corte no cumplió con el compromiso, porque a muchos Jueces de Instrucción cuando los nombraron jueces de sentencia, se les prometió en aquél momento que iban a ascender de categoría y eso fue una promesa incumplida y para cualquier juez de periferia su aspiración es estar en San Salvador aunque el salario y la categoría no sea distinta pero profesionalmente a su juicio, hay una variante, desde esta perspectiva, por lo menos esta es una postura que va a tomar como base si no

tiene argumentos valederos que lo convenzan. Refiere que si no existen a su criterio argumentos valederos para proponer movimientos que afecten también el avance en su carrera de los jueces, no acompañará con su voto. Magistrado Ramírez Murcia no acompaña en este caso, indica que han existido presiones públicas para la funcionaria y estima que el mensaje que a su criterio enviaría el Pleno con esta decisión, es de buscar jueces a la medida, tal y como lo pretenden los grupos de poder del país. Magistrada Dueñas: indica tampoco apoyar esta decisión por considerarla que sería responder a lo que algunos grupos solicitan. Magistrado Rivera Márquez: reitera su posición y por tanto no acompaña la decisión. **Se deja constancia de reingreso del magistrado López Jerez. Se aprueba con diez votos.** Autoriza con su voto los magistrados: licenciada Rivas Galindo, licenciado Iglesias, licenciada Regalado, licenciado González, doctor Jaime, doctor Pineda, doctor Meléndez, licenciado Blanco, doctor Bolaños y doctora Sánchez de Muñoz. a.4) Trasladar al licenciado Elmer Aristarco Chavarría, juez propietario del Juzgado Cuarto de Instrucción de esta ciudad al Juzgado de Instrucción de Apopa, del mismo departamento. Trasladar al licenciado Rigoberto Chicas del Juzgado de Instrucción de Apopa al Juzgado Cuarto de Instrucción de esta ciudad. **Se aprueba con once votos.** Autorizan con su voto los magistrados: licenciada Rivas Galindo, doctor Bonilla, licenciado Iglesias, licenciada Regalado, licenciado González, doctor Jaime, doctor Pineda, doctor Meléndez, licenciado

Blanco, doctor Bolaños y doctora Sánchez de Muñoz. Magistrado Ramírez Murcia: expresa su consideración de esta propuesta y para las restantes. Anuncia su abstención de emitir voto, por dos razones, una independientemente de que pueda simpatizar en algunas iniciativas y las razones son las mismas, no comparte de que ya es largamente expuesto que no hay violación a estabilidad, al derecho laboral, los movimientos que se produzcan desde el centro judicial hacia la periferia, aunque todos estén dentro de la misma categoría. Si comparte y apoya de que se produzcan cambios al interior de juzgados, incluso hasta especialidades o materias de alguna manera relacionadas que se produzcan entre juzgados y jueces, que sean movidos o trasladados de una sede a otra, dentro del mismo circuito judicial, no entre distintos circuitos judiciales y sus jurisdicciones. El otro argumento que menciona es el relacionado con el Tribunal de Sentencia con respecto al Juzgado de Instrucción, ese es el movimiento, que posiblemente tenga mucho que ver con el desconocimiento de la especialidad de la oralidad y los juicios públicos que se generan. Participa sobre lo que considera una deuda que tienen con los Tribunales de Sentencia y sus jueces en el sentido de dignificar, lo que permitiría romper una especie de acomodamiento que se produce con relación a los mismos colaboradores, la rotación conduciría a imprimir estilos y místicas de trabajo en distintos tribunales, pero ello no va orientado a eso, sino simplemente a generar los cambios, traslados que se están planteando por

esas razones, lamenta y solicita las consideraciones al caso pero no podrá sumarse a todos los cambios que se están dando o se están proponiendo.

Magistrada Dueñas: expresa no acompañara con su voto de esta terna en adelante por no considerar que los cambios sean a favor de la administración misma. a.5) Trasladar a la licenciada Patricia Cruz de Chavarría, propietaria del Juzgado Octavo de Instrucción de esta ciudad al Juzgado Primero de Instrucción de Soyapango. **Trasladar al licenciado Osmín Mira Montes, juez propietario del Juzgado Primero de Instrucción de Soyapango al Juzgado Octavo de Instrucción de esta ciudad. Se aprueba con once votos.**

Autorizan con su voto los magistrados: licenciada Rivas Galindo, doctor Bonilla, licenciado Iglesias, licenciada Regalado, licenciado González, doctor Jaime, doctor Pineda, doctor Meléndez, licenciado Blanco, doctor Bolaños y doctora Sánchez de Muñoz. a.6) Trasladar al licenciado Levis Italmir Orellana del Juzgado Décimo de Instrucción de San Salvador al Juzgado Primero de Vigilancia Penitenciaria y de Ejecución de la Pena de esta ciudad. Trasladar al licenciado Roberto Carlos Calderón, Juez Primero de Vigilancia Penitenciaria y de Ejecución de la Pena al Juzgado Décimo de Instrucción de esta ciudad:

Se aprueba con doce votos. Autorizan con su voto los magistrados: licenciada Rivas Galindo, doctor Bonilla, licenciado Iglesias, licenciada Regalado, licenciado González, doctor Jaime, doctor Pineda, doctor Meléndez, licenciado Blanco, licenciado Ramírez Murcia, doctor Bolaños y doctora

Sánchez de Muñoz. a.7) Trasladar al licenciado Gilberto Ramírez Melara del Juzgado de Instrucción de Mejicanos al Juzgado de Instrucción de Ilopango. Trasladar a la licenciada Sandra Méndez de Chicas del Juzgado de Instrucción de Ilopango al Juzgado de Instrucción de Mejicanos, ambas sedes de este departamento. **Se aprueba con once votos.** Autorizan con su voto los magistrados: licenciada Rivas Galindo, doctor Bonilla, licenciado Iglesias, licenciada Regalado, licenciado González, doctor Jaime, doctor Pineda, doctor Meléndez, licenciado Blanco, doctor Bolaños y doctora Sánchez de Muñoz.

a.8) Trasladar al licenciado Rolando Corcio del Juzgado Sexto de Sentencia de esta ciudad al Juzgado de Instrucción de San Marcos. Trasladar al licenciado Ernesto López Cruz del Juzgado de Instrucción de San Marcos, al Tribunal Sexto de Sentencia de esta ciudad. **Se aprueba con once votos.** Autorizan con su voto los magistrados: licenciada Rivas Galindo, doctor Bonilla, licenciado Iglesias, licenciada Regalado, licenciado González, doctor Jaime, doctor Pineda, doctor Meléndez, licenciado Blanco, doctor Bolaños y doctora Sánchez de Muñoz. **Se acuerda la siguiente integración del Tribunal: licenciado Ernesto López Cruz. Presidente; licenciada Rosa Irma Vigil. Primer Vocal y licenciada Gladys Margarita Salgado; Segundo vocal. Se aprueba.**

a.9) Trasladar al licenciado Delfino Parrilla del Tribunal de Sentencia de Santa Tecla departamento de La Libertad al Juzgado de Instrucción de Ciudad Delgado, que se encuentra vacante: **se aprueba con once votos.** Autorizan con

su voto los magistrados: licenciada Rivas Galindo, doctor Bonilla, licenciado Iglesias, licenciada Regalado, licenciado González, doctor Jaime, doctor Pineda, doctor Meléndez, licenciado Blanco, doctor Bolaños y doctora Sánchez de Muñoz. **Llamar al licenciado Cruz Vásquez a cubrir el Tribunal de Sentencia de Santa Tecla departamento de La Libertad, ante el movimiento anterior: se aprueba con once votos.** Autorizan con su voto los magistrados: licenciada Rivas Galindo, doctor Bonilla, licenciado Iglesias, licenciada Regalado, licenciado González, doctor Jaime, doctor Pineda, doctor Meléndez, licenciado Blanco, doctor Bolaños y doctora Sánchez de Muñoz. **Llamar al licenciado Wilfredo Hernández Ayala a cubrir en el Tribunal de Sentencia de Santa Tecla departamento de La Libertad ante la renuncia de la Licenciada Vilma Adela Melara: se aprueba con catorce votos.** Autorizan con su voto los magistrados: licenciada Rivas Galindo, licenciado Bonilla, licenciado Iglesias, licenciada Regalado, licenciado González, doctor Jaime, doctor Pineda, doctor Meléndez, licenciado Blanco, doctor Bolaños, doctora Sánchez de Muñoz, licenciado Rivera Márquez, licenciada Dueñas y licenciado Ramírez Murcia. Se deja constancia del ingreso de magistrado López Jerez. **Se acuerda la siguiente integración temporal del Tribunal: licenciado Franco Castillo. Presidente. Licenciado Cruz Vásquez. Primer Vocal. Licenciado Wilfredo Hernández Ayala. Segundo Vocal. Se aprueba.**

a.10) Limitar el llamamiento de la doctora Victoria Domínguez de Palacios a la

Cámara Tercera de lo Penal de San Salvador ante la licencia solicitada por la magistrada propietaria licenciada Elsy Dueñas. **Llamar al licenciado Martín Rogel Zepeda a cubrir la Cámara Tercera de lo Penal de San Salvador. Se aprueba con catorce votos.** Autorizan con su voto los magistrados: licenciada Rivas Galindo, doctor Bonilla, licenciado Iglesias, licenciada Regalado, licenciado González, doctor Jaime, doctor Pineda, doctor Meléndez, licenciado Blanco, doctor Bolaños, doctora Sánchez de Muñoz, licenciado Rivera Márquez, licenciado López Jerez y licenciado Ramírez Murcia. **Llamar al licenciado José Antonio Flores al Tribunal Tercero de Sentencia de esta ciudad a partir del llamamiento anterior. Se aprueba con catorce votos.** Autorizan con su voto los magistrados: licenciada Rivas Galindo, doctor Bonilla, licenciado Iglesias, licenciada Regalado, licenciado González, doctor Jaime, doctor Pineda, doctor Meléndez, licenciado Blanco, doctor Bolaños, doctora Sánchez de Muñoz, licenciado Rivera Márquez, licenciado López Jerez y licenciado Ramírez Murcia. **Limitar el llamamiento del licenciado José Isabel Gil Cruz en la Cámara de Menores de esta ciudad. Se acuerda con doce votos.** Autorizan con su voto los magistrados: licenciada Rivas Galindo, doctor Bonilla, licenciado Iglesias, licenciado Ramírez Murcia, licenciada Regalado, licenciado González, doctor Jaime, doctor Pineda, doctor Meléndez, licenciado Blanco, doctor Bolaños y doctora Sánchez de Muñoz. **Llamar a cubrir dicha Cámara de Menores de esta ciudad hasta nueva disposición de esta Corte**

a la licenciada Edith Haydee Godoy, magistrada de Cámara de Menores de Santa Ana: Se aprueba con trece votos. Autorizan con su voto: licenciada Rivas Galindo, doctor Bonilla, licenciado Iglesias, licenciada Regalado, licenciado González, doctor Jaime, doctor Pineda, doctor Meléndez, licenciado Blanco, doctor Bolaños, doctora Sánchez de Muñoz, licenciado Rivera Márquez y licenciado Ramírez Murcia. **Se llama a cubrir la Cámara de Menores de Santa Ana a la licenciada Berta Delmy Orellana hasta nueva disposición de Corte: se aprueba con trece votos.** Autorizan con su voto: licenciada Rivas Galindo, doctor Bonilla, licenciado Iglesias, licenciada Regalado, licenciado González, doctor Jaime, doctor Pineda, doctor Meléndez, licenciado Blanco, doctor Bolaños, doctora Sánchez de Muñoz, licenciado Rivera Márquez, y licenciado Ramírez Murcia. **Se aprueba la integración temporal del Tribunal Tercero de Sentencia de esta ciudad, siguiente: Licenciado José Isabel Gil Cruz. Presidente. Se aprueba con trece votos.** No votan licenciada Dueñas y licenciado Rivera Márquez. Licenciado José Antonio Durán. Primer Vocal: **trece votos.** No votan: licenciada Dueñas y licenciado Rivera Márquez. Licenciado José Antonio Flores. Segundo vocal. **Se aprueba. Todos los movimientos serán a partir del día uno de octubre próximo: doce votos.** II) PRESENTACIÓN DEL PROYECTO DE LA LEY DE LA JURISDICCION CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA. Se deja constancia del retiro del Pleno del magistrado López Jerez. Magistrada Sánchez de

Muñoz: presenta de forma resumida las innovaciones y modificaciones que contiene el proyecto trabajado que ha retomado los esfuerzos que se vienen trabajando desde hace más de ocho años. Entrega material a cada magistrado para efectuarlo. Se presenta la estructura organizativa que conlleva el proyecto para la Sala de lo Contencioso Administrativo con competencia nacional, la Cámara de lo Contencioso Administrativo con competencia nacional y tres juzgados de lo Contencioso Administrativo en las regiones: centro, occidente y oriente. Magistrada Sánchez de Muñoz realiza resumen de los antecedentes de ambos proyectos, remontándose ocho años atrás cuando la misma Sala de lo Contencioso Administrativa comenzó a trabajar, de cuyo contenido aún se conserva algunas bases. Refiere los apoyos brindados en gestiones presidenciales anteriores y los esfuerzos por adaptar contenidos a las actuales leyes procesales aplicables. Habiéndose entregado esquemas que contienen los ejes centrales de la reforma es que inicia presentación recordando la competencia de la Sala y la novedad de que se pueda controlar también la actuación de los concesionarios de la Administración Pública. Los contenidos de la reforma son: ampliación del ámbito material de competencia de la jurisdicción contencioso administrativa, desconcentración de la misma, modernización del proceso y mayor eficacia de la justicia. Explica brevemente cada uno de ellos. Dentro de la ampliación de competencia señala tres casos en los que se puede conocer en actos de trámite de manera autónoma: en los

que en el auto de trámite decide de una manera indirecta el fondo de la pretensión, cuando la ley diga que se va a solicitar opinión de otra autoridad y cuando esa opinión es vinculante para quien va a adoptar la decisión final. Otra de las novedades está relacionada con los contratos administrativos, que en sede jurisdiccional contenciosa se admite la impugnación de todo tipo de actos relacionados con ellos, ya sea previo a la celebración, propios de la ejecución o posteriores. Se introduce también la figura denominada “Inactividad de la Administración Pública”, en aquellos casos en que existan actos administrativos con contenido claro que se deje de ejecutar y la administración no lo ejecuta o existen normas auto aplicativas que crean obligaciones claras para la Administración y ésta no actúa. Se explican consideraciones normativas sobre la utilización de la vía de hecho, impugnación directa e indirecta y la eliminación de la competencia para conocer de disposiciones generales, ésta última por observaciones de los magistrados de Sala de lo Constitucional. Se establece además en el anteproyecto, la posibilidad de que los administrados, cuando sean necesarios presenten un aviso de demanda antes de la demanda. Este aviso por regla general va a ser solicitado en los casos en que la administración niega el acceso al expediente. Así la Sala requiera a la administración el expediente, lo analiza el interesado y plantea la demanda correspondiente. En cuanto a la desconcentración de la justicia administrativa, se propone una estructura organizativa inicial de: Sala de lo Contencioso Administrativa,

Cámara de lo Contencioso Administrativo y tres juzgados de lo Contencioso Administrativo por zona (Occidental, Central y Oriental) con la aclaración que para la zona central serían dos juzgados. Se explican la competencia de cada tribunal según el tipo de proceso: ordinaria y abreviado. Como innovador se señala la situación de la Cámara que conocerá de la vía recursiva y además actuará como primera instancia en aquellos asuntos que excedan de quinientos mil dólares, e independientemente de la cuantía conocerán de aquellas demandas contra las máximas autoridades de los órganos de creación constitucional, salvo las siguientes excepciones: Municipios, Presidente de la República, Pleno de la Corte Suprema de Justicia y su Presidente, y el Pleno de la Asamblea Legislativa y su Presidente, en cuyos casos conocerá exclusivamente la Sala de lo Contencioso Administrativa. Se procura modernizar el proceso introduciendo la oralidad en el mismo y que con la intermediación del juez, las decisiones puedan ser adoptadas de una manera más consiente. Presenta la proyección de plazos en el proceso según la clase de que trate. Relativo a la eficacia de la justicia, menciona los problemas actuales para ejecutar las medidas cautelares y sentencias, en el proyecto se amplían las potestades de los tribunales para la ejecución de sus fallos. Finalmente refiere el tema a discutir de la competencia del Pleno de Corte en cuanto a la iniciativa de Ley, indicando que se ha reunido con algunos diputados quienes le han referido se pueda abordar la discusión de los proyectos de dos formas, estimando que pueden presentarse

conjuntamente para que se dé el gran paso en la administración de justicia del país. Se expresan felicitaciones a la señora magistrada y equipo de colaboradores que ha trabajado en estos proyectos y se señala que la iniciativa de Ley de la Corte se tiene para la creación de Tribunales. Magistrado Meléndez hace observación sobre cumplimientos de fallos, contemplado en el proyecto. Magistrada Sánchez de Muñoz a partir de las participaciones relativas a la iniciativa, señala que su persona propuso presentación conjunta pero se refería únicamente a la Ley de lo Contencioso Administrativa. En virtud de la hora y para poder discutir más ampliamente lo relativo a la iniciativa de este proyecto, es que se colocará en agenda para el día jueves próximo. **Se modifica la agenda para conocer de la ampliación de plazo de suspensión en el informativo disciplinario seguido contra licenciado Carlos Alvarado. Se acuerda con doce votos, ampliar la medida cautelar de suspensión por el plazo de noventa días a partir del día veintidós de este mes.** Se da por terminada la sesión a las doce horas y cuarenta y cinco minutos. Y no habiendo más que hacer constar, se concluye la presente acta y se firma.

